

CELEBRAN POR UNA PARTE "McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES", S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER RODRÍGUEZ PEDROZA, DENOMINADA SIMPLEMENTE "McGRAW-HILL" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADA DE AQUÍ EN ADELANTE SIMPLEMENTE "EL COMPRADOR", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "MCGRAW-HILL":

- 1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura número 28,365 del 10 de diciembre de 1970, otorgada ante la fe del notario número 7 del Distrito Federal licenciado Juan Manuel García Quevedo Junior.
- 2.- Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MHI-960111-PB8 y está al corriente en el pago de sus impuestos.
- 3.- Que está representada en este acto por Javier Rodríguez Pedroza, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato como se justifica en el instrumento núm. 35,505 libro núm. 844 en la Cd. de México el 23 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del notario número 218 del Distrito Federal, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda.
- 4.- Que tiene por objeto social entre otros la publicación, edición, impresión, importación, exportación, promoción y comercialización de toda clase de libros y revistas.
- 5.- Que ha sostenido pláticas con "EL COMPRADOR" toda vez que está interesado en comprar los libros que publica y edita.

DECLARA "EL COMPRADOR":

- 1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes del país, mediante el Decreto Número 70 de la XXXIX Legislatura del Estado de México, publicado el 17 de Marzo de 1956, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- 2.- Está inscrita ante la SHCP con el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE560321112 y está al corriente en el pago de sus impuestos.
- 3.- Que tiene por objeto social difundir la cultura superior en todos sus aspectos, impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior, organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas, así como otorgar Grados y Títulos que correspondan a la enseñanza que imparte..
- 4.- Que esta representada en este acto por la Dra. en Ciencias Laura Elena del Moral Barrera.

5.- Que cuenta con los conocimientos y experiencias suficientes para promover la comercialización, distribución, venta de los libros y revistas que edita "McGRAW-Hill"

DECLARAN "McGRAW-HILL" y "EL COMPRADOR":

1.- Que es su intención celebrar el presente contrato a fin regular los acuerdos comerciales bajo los cuales regirá su relación comercial, así como para determinar las bases y condiciones que serán aplicables para sus negociaciones futuras.

Expuesto lo anterior, ambas partes contratantes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "McGRAW-HILL" se obliga a vender y "EL COMPRADOR" se obliga a comprar los libros que "McGRAW-HILL" edita y publica y que se describen en el catálogo de producto mismo que será entregado de manera paralela al presente contrato.

La relación de libros que se contiene en el catálogo de producto podrá ser modificada ó substituida por uno nuevo, para lo cual será necesario que el representante de "McGRAW-HILL" presente de manera formal y por escrito la actualización del catálogo.

SEGUNDA.- El precio de los libros materia de la compraventa es el que se especifica en la lista de precios que se adjunta.

"McGRAW-HILL" se reserva el derecho de cambiar el precio de venta de los productos, para lo cual avisará por escrito a "EL COMPRADOR" la fecha en que entrarán en vigor los nuevos precios así como la lista que substituirá a la anterior.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que la presente COMPRA-VENTA estará sujeta a las siguientes reglas:

a).- "EL COMPRADOR" solicitará a "McGRAW-HILL" los libros materia de la compraventa mediante la entrega de una orden de compra o de un pedido que deberá ser llenado exclusivamente en el formato definido y autorizado por "McGRAW-HILL".

b).- El pedido deberá ser dirigido y entregado al departamento de Servicio a Clientes de "McGRAW-HILL", para su revisión y aprobación, dentro de un plazo que no excederá de 72 horas.

c).- "McGRAW-HILL" se obliga a responder a "EL COMPRADOR" su solicitud de pedido en el plazo mencionado en el inciso anterior, programando y confirmando fecha y demás condiciones de entrega.

CUARTA.- Una vez que el pedido quede confirmado la COMPRA-VENTA quedará perfeccionada y "McGRAW-HILL" procederá a elaborar la factura correspondiente, por lo que la propiedad de los libros será transmitida a "EL COMPRADOR" en la fecha que aparezca en la factura.

siendo la transportación de los mismos por cuenta y riesgo de "McGRAW-HILL" cuando la entrega sea realizada en el Distrito Federal y zona metropolitana de la Ciudad de México, cuando la entrega sea más allá del área metropolitana del D.F. tanto la transportación, como su costo y riesgos serán por cuenta de "EL COMPRADOR".

QUINTA.- Ambas partes contratantes designan y autorizan mediante este acto a las siguientes personas como sus representantes autorizados para hacer y recibir pedidos:

"EL COMPRADOR": UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**"McGRAW-HILL": MANUEL NARANJO
ENRIQUE AMAYA
XOCHITL QUIROZ**

SEXTA.- "McGRAW-HILL" entregará al departamento de cuentas por pagar de "EL COMPRADOR" ó al que éste le indique, copia de la(s) factura(s) que amparan la compra de los libros, para que se inicie el trámite de pago.

"EL COMPRADOR" reconoce y acepta expresamente que las personas que expidan y firmen los contra recibos, serán las previamente autorizadas para ello con plenas facultades, reconociéndoles el carácter de sus representantes.

SEPTIMA.- "EL COMPRADOR" tendrá un plazo de 10 días improrrogables a partir de la recepción del producto, para hacer cualquier aclaración relacionada a la presente compra-venta como lo es calidad y estado de conservación de los libros, errores en el surtido del pedido ó en la factura, precios y descuentos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL COMPRADOR" perderá el derecho a hacer cualquier aclaración o reclamación relacionada con la compra-venta y no procederá reclamo alguno al respecto.

OCTAVA.- "EL COMPRADOR" tendrá derecho a la devolución del 50% de lo facturado, con excepción del material de la División Profesional que tiene el 100% derecho a devolución, de la misma forma todo el material que sea facturado bajo la premisa previamente establecida de "Novedad" tendrá el 100% de devolución exclusivamente en su primera factura, NO aplica en resurtidos, donde sólo tendrá el 50% de derecho a devolución.

El material de importación (de cualquier línea) sólo tendrá un 40% de derecho a devolución. Cuando se trate de material de importación que sea complementario y/o de apoyo (CD's, acetatos, flash card, recursos para el maestro, etc), de cualquiera de nuestras líneas de producto NO TENDRA derecho a devolución, así mismo cualquier pedido de material de importación donde se soliciten menos de diez unidades por título, será un pedido en firme, por lo cual NO TENDRA derecho a devolución, sin excepción alguna.

La autorización de su solicitud de devolución estará en razón de la fecha de vencimiento de su factura, misma que funge como fecha límite en la cual usted debe enviar su solicitud de devolución, en caso

aplicación de la siguiente tabla:

- 0 a 30 días de atraso, se autorizará el total solicitado conforme aplique su derecho a devolución.
- 31 a 60 días de atraso en su solicitud, se autorizará sólo el **30%** de su derecho a devolución.
- 61 a 90 días de atraso en su solicitud, se autorizará sólo el **10%** de su derecho a devolución.
- A partir de un atraso de 91 días **usted renuncia** a cualquier derecho a devolución.

En caso de que la factura describa explícitamente alguna condición especial acerca del derecho a devolución, esa condición prevalecerá por encima del presente contrato.

NOVENA.- Aquellos pedidos que sean menores a \$5,000 (Cinco mil pesos) son considerados como pedidos mínimos, por lo cuál **NO** serán sujetos a crédito, razón por la cuál el pago se debe efectuar por anticipado y el material será entregado en mostrador ó en su caso el envío corre por cuenta y riesgo de **"EL COMPRADOR"**, a su vez la **Cláusula Octava**, del presente no será aplicable, ya que el pedido es considerado en firme sin derecho a devolución. **(NO APLICA)**

DECIMA.- A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL COMPRADOR"** en el presente contrato, se firma un pagaré como se constituye en términos de lo dispuesto por el artículo 346 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el caso de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, no aplica esta cláusula, por tratarse de un Organismo Público y Descentralizado.

DECIMA PRIMERA.- La línea de crédito que por este contrato se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

a).- A partir de la firma del presente contrato **"EL COMPRADOR"**, podrá disponer de la cantidad a que se refiere la cláusula décima y en la medida en que realice pagos a cuenta del crédito, podrá disponer de los saldos restantes del crédito revolvente que se le otorga.

b).- Las disposiciones posteriores del crédito se realizarán a partir de la fecha en que conste en el acuse de recibo de las facturas o la fecha de los contra recibos que amparan las mismas.

c).- A fin de documentar las disposiciones de la línea de crédito concedida, **"EL COMPRADOR"** se obliga a firmar un pagaré por el monto total de la línea de crédito otorgada, que tendrá como fecha de suscripción la del presente contrato. El referido título de crédito será el documento base de la acción ante un incumplimiento de pago por parte de **"EL COMPRADOR"**.

Asimismo, **"EL COMPRADOR"** faculta expresamente a **"McGRAW-HILL"** para que el referido título de crédito sea descontado o cedido anticipadamente a la fecha de vencimiento del presente contrato, en el caso de que el mismo se de por terminado anticipadamente.

d).- **"EL COMPRADOR"** no podrá hacer uso de la línea de crédito concedida, si se encuentran vencidas una o más de las facturas pendientes de pago en virtud de la disposición del crédito, lo cual ocasionará se suspenda la aceptación de nuevos pedidos.

e).- La disposición de los libros a que se refiere el crédito revolvente que establece, estará sujeta a la disponibilidad, programas de existencia y entrega por parte de **"McGRAW-HILL"**.

meses en los términos del artículo trescientos ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en forma natural y se entenderá como saldo resultante de la clausura exigible a cargo de "EL COMPRADOR" la suma de los pagarés o en su caso de las facturas no cubiertas e intereses pactados no liquidados que se encuentren en poder de "EL COMPRADOR"; sin embargo se conviene expresamente que la cuenta revolvente se entenderá clausurada en el evento de que "EL COMPRADOR" se abstenga de pagar uno ó más documentos ó facturas ó cualquier otro documento que acredite el adeudo, ó bien cuando haya hecho uso de la totalidad de la línea de crédito otorgada y se abstenga de pagar el saldo de la misma.

g).- "McGRAW-HILL" se reserva el derecho de dar por terminada de manera anticipa la línea de crédito en cualquier momento, previa comunicación por escrito que deberá dar a "EL COMPRADOR", con 5 días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse, en cuyo caso "EL COMPRADOR" estará obligada a pagar la totalidad del crédito precisamente en la fecha de terminación.

h).- Para el caso de que "EL COMPRADOR" se exceda en la disposición de la línea de crédito otorgada, sin previo aviso ó acuerdo de modificación, será causa suficiente para que "McGRAW-HILL" de por terminado anticipadamente el presente contrato, quedando facultada para exigir la totalidad del adeudo en forma inmediata.

i).- "EL COMPRADOR", dispondrá del crédito a su favor mediante la compra de los títulos que le serán vendidos por "McGRAW-HILL" y la manera de acreditar la disposición del crédito podrán ser de cualquiera de las siguientes formas:

I.- Con la factura ó facturas emitidas por "McGRAW-HILL" a "EL COMPRADOR", en las que se amparen los libros vendidos y la fecha de su recepción.

II.- Con el contra recibo ó contra recibos emitidos por "EL COMPRADOR" a favor de "McGRAW-HILL" respecto de la factura o facturas que amparen los libros vendidos.

j).- "EL COMPRADOR" dispondrá del crédito sujetándose estrictamente a las posibilidades y la disponibilidad de los productos que "McGRAW-HILL" edita y publica conforme al siguiente procedimiento:

DECIMA SEGUNDA.- Convienen y aceptan las partes en establecer que "EL COMPRADOR" pagará a "McGRAW-HILL" intereses moratorios por la demora ó el atraso en el pago del crédito aquí convenido y hasta que el adeudo sea totalmente pagado, a razón de la siguiente tasa base anual de 24%.

DECIMA TERCERA.- La línea de crédito que se otorga por virtud del presente contrato se extinguirá:

a).- Por la disposición de la totalidad del crédito convenido, sin realizar pago alguno.

b).- Por el vencimiento de pago en el plazo convenido.